

# Ordenanza Municipal

**N° 010-2025-MDU**

Umari, 18 de julio del 2025

**Por Cuanto:**

El Concejo Municipal del Distrito de Umari, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2025, de fecha 17 de julio de 2025, y;

**VISTO:** Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2025-MDU/CM, Opinión Legal N° 054-2025-MDU-OGAJ, Informe N° 222-2025-MDU-GMAySP-FZV, Informe N° 077-2025-MDU-SGGAYRS/HM.JM, sobre, aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Umari, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Manga, establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa a través de éstas; de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son "... son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Política Nacional de Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario 9. mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades Institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación



de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 077-2025-MDU-SGGAYRS/HMJM, la Sub. Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de Umasari;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en el artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto UNÁNIME de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó lo siguiente;

**Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Umasari, de conformidad con La Política Nacional de Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Umasari.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Sub. Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajos Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- de la Municipalidad Distrital de Umasari.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO CUARTO: ALCALZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de contarse con estos diarios, o en cualquier otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, asimismo en el portal Institucional de la Municipalidad distrital de Umari ([www.muniumari.gob.pe](http://www.muniumari.gob.pe)); en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".



**TERCERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UMARI  
ALCALDE  
Ing. Keni E. Gonzales Orbezo  
DNI: 43155840  
ALCALDE

